



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2020
(Nueva York, 17 de febrero a 12 de marzo
de 2020)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 19



Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2020
(Nueva York, 17 de febrero a 12 de marzo de 2020)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Cuestiones de organización	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	5
B. Elección de la Mesa	5
C. Programa	5
D. Organización de los trabajos	6
E. Deliberaciones del Comité	6
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo	7
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	8
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial	9
A. Introducción	9
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	10
C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz	11
D. Alianzas	14
E. Consolidación y sostenimiento de la paz	18
F. Desempeño y rendición de cuentas	22
G. Política	28
H. Protección	31
I. Seguridad	36
J. Las mujeres, la paz y la seguridad	41
Anexo	
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	44

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución [73/293](#), la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/73/19](#)), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre sus trabajos.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Comité celebró su período de sesiones sustantivo de 2020 en la Sede del 17 de febrero al 12 de marzo de 2020 y en él se celebraron cuatro sesiones plenarias.
3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional. En la 262ª sesión (de apertura), celebrada el 17 de febrero, el Presidente de la Asamblea General se dirigió al Comité. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz también formuló una declaración.
4. El Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En su 262ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Samson Sunday Iteboje (Nigeria)

Vicepresidentes:

Alejandro Guillermo Verdier (Argentina)

Richard Arbeiter (Canadá)

Namazu Hiroyuki (Japón)

Mariusz Lewicki (Polonia)

Relator:

Abdullah Ibrahim Abdelhamid Alsayed Attelb (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional ([A/AC.121/2020/L.1](#)):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Exposiciones relativas al período de sesiones.
7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo ([A/AC.121/2020/L.2](#)).

D. Organización de los trabajos

8. También en la misma sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por el Sr. Richard Arbeiter (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. La composición del Comité en su período de sesiones sustantivo de 2020 figura en el anexo del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento [A/AC.121/2020/INF/2](#), y la lista de participantes figura en el documento [A/AC.121/2020/INF/4](#).

E. Deliberaciones del Comité

10. En sus sesiones 262^a a 264^a, celebradas los días 17 y 18 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones las delegaciones de Marruecos (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), la Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Australia (en nombre también del Canadá y Nueva Zelanda), el Perú, la India, Suiza, Irlanda, el Brasil, Tailandia, la Argentina, los Estados Unidos de América, Egipto, Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Indonesia, Bangladesh, el Uruguay, el Iraq, Chile, Etiopía, Noruega, Ucrania, Guatemala, Nepal, Cuba, Viet Nam, el Pakistán, Sri Lanka, Malí, Jamaica, el Japón, El Salvador, México, la República de Corea, el Senegal, Filipinas, Italia, China, Côte d'Ivoire, Francia, el Ecuador, Bhután, la República Islámica del Irán, Turquía, Nigeria, Kenya, el Sudán, la Federación de Rusia, el Líbano, Djibouti, Rwanda e Israel.

11. También formuló una declaración el observador de la Organización Internacional de la Francofonía.

12. El día 19 de febrero, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional y la Directora de la División de Derecho Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, en nombre de la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión, quienes también participaron en un diálogo interactivo con las delegaciones. El Grupo de Trabajo también escuchó una exposición informativa a cargo del Director de la División de África Central y Meridional del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en nombre del Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, y mantuvo un diálogo interactivo con él.

13. El Grupo de Trabajo Plenario y sus dos subgrupos de trabajo se reunieron del 21 de febrero al 12 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

14. En su 265ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 16 a 165) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones

15. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado y revisado oralmente por su Relator.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

16. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir un homenaje anual en el Monumento a los Caídos (conocido también como el “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. A este respecto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas en la Sede y solicita que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

19. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para cumplir con esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, ocupa un lugar excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta su perspectiva particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

20. Observando los continuos esfuerzos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. A tal efecto se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

21. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad

de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

22. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que organice al inicio de su período de sesiones sustantivo una reunión informativa oficiosa dedicada a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

23. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta. A este respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

24. El Comité Especial recuerda sus informes anteriores y reafirma que cada una de sus recomendaciones sigue siendo válida, a menos que sea sustituida por las recomendaciones que figuran en el presente informe.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

25. El Comité Especial hace hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz deben observar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

26. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

27. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben encararse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse la forma de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

28. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los

cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 ([S/2002/56](#)).

29. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

30. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz

Contexto general

31. El Comité Especial subraya que las faltas de conducta del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son inaceptables y hace hincapié en que la disciplina y la conducta adecuadas del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, conforme a las normas y reglamentos oficiales de las Naciones Unidas, son fundamentales para mantener la eficacia operacional, y que los daños a la reputación causados por las faltas de conducta del personal de mantenimiento de la paz influyen directamente en la credibilidad y eficacia de una misión y en la seguridad y el bienestar de las poblaciones que tiene el mandato de proteger. El Comité Especial reconoce la labor de todo el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del personal de mantenimiento de la paz, que sirven a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que no se debería consentir que los logros de todos se vean empañados por las acciones de unos pocos.

32. El Comité Especial condena enérgicamente los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que prestan servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad. El Comité Especial afirma su compromiso con la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y, a este respecto, toma nota del enfoque del Secretario General centrado en las víctimas y del pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. Además de la prevención, las Naciones Unidas y los Estados Miembros deberían velar por que existan mecanismos de respuesta adecuados, que incluyan la asistencia a las víctimas, las investigaciones y, cuando proceda, medidas disciplinarias o acciones penales. El Comité Especial subraya la importancia de que los responsables de la explotación y el abuso sexuales rindan cuentas de los actos de explotación y abusos sexuales, de manera oportuna y adecuada, y destaca que la prevención y la rendición de cuentas son vitales para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié en la responsabilidad primordial de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas contra su personal y la responsabilidad exclusiva de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de hacerles rendir cuentas, incluso mediante enjuiciamiento, cuando corresponda, por todo acto de explotación y abusos sexuales.

33. El Comité Especial reafirma la Carta y reconoce la importancia de aclarar, entre otras cosas, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, así como los principios básicos que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz, para que el personal de mantenimiento de la paz pueda entender cómo la ejecución de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho y actúe en consecuencia. Además, el Comité Especial reitera que la política de diligencia debida en materia de derechos humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento importante para adaptar el apoyo prestado a los Estados receptores y a otras fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas.

34. El Comité Especial señala la importancia de la estrategia ambiental de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas, lo que incluye la utilización de planes de acción ambiental para toda la misión como instrumento de planificación, presupuestación y rendición de cuentas y para apoyar las prácticas responsables desde el punto de vista ambiental en las operaciones, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de los mandatos, de conformidad con la normativa vigente.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

35. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la conducta del personal de mantenimiento de la paz y las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber:

- a) Política sobre la rendición de cuentas en materia de conducta y disciplina en las misiones sobre el terreno (2015);
- b) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2013);
- c) Procedimiento operativo estándar para la aplicación de las enmiendas relativas a la conducta y la disciplina en el modelo de memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes (2011);
- d) Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno (2009);
- e) Boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([ST/SGB/2003/13](#), 2003);
- f) Boletín del Secretario General sobre el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión ([ST/SGB/2002/9](#), 2002);
- g) Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#), 1999).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

36. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas se rijan por las mismas normas de conducta, a fin de preservar la credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a la Secretaría que se asegure de que todos los datos relativos a la conducta y disciplina del personal militar y de policía, incluso los relacionados con las medidas correctivas que se hayan adoptado, se tengan en cuenta en las decisiones sobre despliegue, incluida la generación de fuerzas. El Comité Especial pide además a la Secretaría que vele por que los miembros del personal civil que hayan cometido actos de explotación y abuso sexuales no puedan ser desplegados en el futuro.

37. Si bien reconoce las distintas funciones y responsabilidades, el Comité Especial exhorta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por promover una política de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales, entre otras cosas mediante la adopción de medidas preventivas, la investigación y la exigencia de responsabilidades a los autores de manera oportuna y apropiada, la tramitación de las reclamaciones de paternidad, de conformidad con la legislación nacional, y la prestación de apoyo a las víctimas, con arreglo a los procedimientos vigentes.

38. El Comité Especial exhorta a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y hagan rendir cuentas, de manera oportuna y apropiada, a quienes hayan cometido esos actos. A este respecto, el Comité destaca además la importancia de prestar apoyo a las víctimas y alienta también a las autoridades competentes del personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad a que proporcionen asistencia y apoyo adecuados a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por dicho personal.

39. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que los Estados Miembros reciban oportunamente toda la información relativa a las denuncias de explotación y abuso sexuales, a fin de que se puedan llevar a cabo las investigaciones, de conformidad con las mejores prácticas y los procedimientos existentes.

40. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno laboral que evite todo tipo de conducta indebida tiene que formar parte de los objetivos del desempeño profesional de todo el personal civil, en particular el personal directivo superior. El Comité Especial pide al Secretario General que, en su próximo informe, incluya información sobre las faltas de conducta que no se consideran explotación y abuso sexuales, enumeradas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre conducta y disciplina, cometidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como sobre las tendencias, los factores de riesgo y las medidas de mitigación de los riesgos que se hayan observado.

41. El Comité Especial recomienda que la Secretaría vele por que se imparta una capacitación obligatoria, eficaz, supervisada y específica sobre la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial también recuerda a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que deben presentar al Secretario General certificados que confirmen que, antes del despliegue, los contingentes han recibido capacitación sobre explotación y abusos sexuales con los materiales de capacitación de las Naciones Unidas. Además, el Comité Especial alienta a las misiones a organizar periódicamente sesiones de capacitación, evaluaciones *in situ* y seminarios de sensibilización sobre el terreno que complementen la capacitación obligatoria sobre explotación y abusos sexuales que se imparte a las tropas, las fuerzas de policía y los civiles antes de su despliegue a misiones de las Naciones Unidas.

42. El Comité Especial observa los esfuerzos que realiza la Secretaría para aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular mediante la realización de evaluaciones del riesgo, la adopción de procedimientos operativos estándar para cada misión y el establecimiento de mecanismos en el ámbito de las misiones. Además, solicita al Secretario General que le proporcione información actualizada sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, señalando los problemas que se hayan detectado, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

43. El Comité Especial reitera el compromiso compartido de los Estados Miembros de implantar buenas prácticas ambientales y emplear soluciones responsables que no afecten el medio ambiente en todas las operaciones y en el cumplimiento de los mandatos mediante, entre otras cosas, el despliegue de dependencias capacitadas en materia de conciencia ambiental para que cumplan su función de gestión ambiental y el suministro de capacidad y conocimientos especializados en materia de gestión ambiental. El Comité Especial alienta además a que se redoblen los esfuerzos, incluso mediante la utilización de recursos renovables, a fin de lograr el uso más eficiente de la energía y el agua, reducir la producción de desechos, cuando proceda, y mejorar la salud y la seguridad de las comunidades locales y el personal de las Naciones Unidas.

44. El Comité Especial subraya que el conocimiento de las particularidades culturales y religiosas y la protección de los monumentos culturales por parte de una misión de las Naciones Unidas, en su zona de despliegue y cuando así lo disponga el Consejo de Seguridad, es un factor importante para que pueda cumplir satisfactoriamente de su mandato. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga procurando concienciar al personal de las Naciones Unidas acerca de las costumbres culturales y religiosas de la población local para evitar así incidentes que puedan menoscabar la confianza de la población local en una misión de las Naciones Unidas.

45. El Comité Especial, reconociendo que a los agentes militares se les suelen asignar funciones de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, pide que se coordinen y delimiten claramente las distintas funciones militares y policiales, que deben reconocerse en la planificación operacional, la ejecución de las tareas de las misiones y la elaboración de instrumentos de orientación. Además, el Comité Especial subraya la necesidad de asegurar un enfoque policial unificado en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno y pide a la Secretaría que establezca un proceso y un calendario claros para que se finalicen cuanto antes los manuales detallados relacionados con la policía y la capacitación conexas.

46. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que las nuevas tecnologías se introduzcan y utilicen en las operaciones de mantenimiento de la paz con un planteamiento centrado en el terreno, fiable, eficaz en función de los costos e impulsado por las necesidades prácticas de los usuarios finales sobre el terreno. El Comité Especial toma nota de la labor que está llevando a cabo la Secretaría para poner en práctica una estrategia orientada a promover una utilización más integrada de las tecnologías con el fin de aumentar la seguridad, mejorar la conciencia situacional, reforzar el apoyo a las actividades sobre el terreno y facilitar la ejecución de los mandatos sustantivos, y pide que la Secretaría siga manteniendo informados a los Estados Miembros. El Comité Especial recuerda que las nuevas tecnologías se deben introducir y utilizar con transparencia y en consulta con los Estados Miembros, según proceda. A este respecto, el Comité Especial recuerda también la adhesión de la Organización a los principios de privacidad, confidencialidad, transparencia y respeto de la soberanía de los Estados.

D. Alianzas

Contexto general

47. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y los acuerdos regionales, subregionales e internacionales pertinentes, entre otras cosas, para planificar y llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz y reforzar la coherencia entre sus estrategias políticas. El Comité Especial subraya que las alianzas eficaces pueden reforzar la colaboración, crear sinergias, aumentar la eficiencia y permitir que las

operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se benefician de los puntos fuertes y las capacidades de diversos asociados, aprovechando sus ventajas comparativas. Por consiguiente, el Comité Especial expresa su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas por crear una alianza para el mantenimiento de la paz de carácter verdaderamente mundial.

48. El Comité Especial encomia el papel fundamental que desempeñan la Unión Africana y las organizaciones y acuerdos subregionales africanos en las actividades de prevención, mediación y solución de conflictos en el continente africano, así como su contribución a las actividades de mantenimiento de la paz en la región, en particular en entornos peligrosos sobre los que pesan amenazas no convencionales. El Comité Especial observa con reconocimiento la estrecha cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y expresa además su apoyo a los esfuerzos de ambas organizaciones por establecer una asociación más sistemática y estratégica adaptada a los complejos problemas de seguridad a que se enfrenta el continente, en particular en lo que respecta a la prevención de conflictos y el desarrollo de la capacidad. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos realizados por la Unión Africana en relación con el marco revisado para el cumplimiento y la rendición de cuentas en lo que respecta al derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y celebra la adopción de políticas para sus operaciones de apoyo a la paz en materia de conducta y disciplina y de prevención y respuesta a la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial acoge con beneplácito que se esté poniendo en funcionamiento la Fuerza Africana de Reserva y sus facilitadores. El Comité Especial, consciente de que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, puede mejorar la seguridad colectiva, reconoce el desarrollo de las operaciones de apoyo a la paz encomendadas o autorizadas por la Unión Africana. El Comité Especial reconoce el compromiso y los esfuerzos sostenidos de la Unión Africana y sus Estados miembros para autofinanciar las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana en África, al tiempo que reconoce que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de obtener recursos financieros para sus organizaciones de manera transparente. El Comité Especial alienta a todos los interesados a que redoblen sus esfuerzos para examinar las medidas prácticas que puedan adoptarse y las condiciones necesarias para establecer un mecanismo mediante el cual las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta puedan financiarse en parte mediante cuotas de las Naciones Unidas, caso por caso, de conformidad con las normas y los mecanismos acordados con miras a garantizar la supervisión y rendición de cuentas estratégicas y financieras, y teniendo en cuenta la labor emprendida por la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana a este respecto.

49. El Comité Especial observa con reconocimiento la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Europea en materia de mantenimiento de la paz y acoge con beneplácito la cooperación y las iniciativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en ese ámbito. El Comité Especial subraya la importancia de fortalecer las alianzas entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y acuerdos en materia de mantenimiento de la paz, entre ellos la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Liga de los Estados Árabes.

50. El Comité Especial reafirma la importancia de las alianzas en materia de desarrollo de la capacidad, capacitación e intercambio de mejores prácticas, reconoce que la cooperación puede adoptar diferentes formas, entre ellas, aunque no exclusivamente, las asociaciones triangulares y los despliegues conjuntos, y subraya

la importancia de seguir estudiando otros enfoques innovadores. El Comité Especial recuerda que la capacitación del personal uniformado para su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz incumbe a los Estados Miembros, pero señala que, en su calidad de aliada de los Estados Miembros, la Secretaría se encarga de formular directrices básicas sobre las normas de desempeño y el material de capacitación de las Naciones Unidas a fin de facilitar la capacitación, y de validar que esta se imparta de conformidad con las normas. El Comité Especial reconoce que las Naciones Unidas han creado el mecanismo de coordinación ligera como una plataforma de reunión destinada a facilitar las alianzas entre los países que aportan contingentes y los que proporcionan capacitación y creación de capacidad.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

51. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a las alianzas, a saber:

- a) Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas (2019);
- b) Declaración conjunta sobre cooperación en las operaciones de paz de la Unión Africana (2018);
- c) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas en el mandato financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);
- d) Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad (2017);
- e) Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes y fuerzas de policía y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (2017);
- f) Manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2015);
- g) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2013).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

52. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales pertinentes para fortalecer las alianzas, haciendo hincapié en la planificación coherente y la complementariedad operacional sobre el terreno, a fin de asegurar que haya un entendimiento común de las oportunidades y los problemas de colaboración en las operaciones de paz.

53. El Comité Especial alienta a que se intensifiquen las alianzas entre las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre el terreno y otros agentes pertinentes, en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular mediante plataformas conjuntas como el concepto de Punto Focal Mundial y el Equipo Conjunto de Transiciones.

54. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga utilizando enfoques innovadores como las promesas inteligentes y los despliegues conjuntos, así como las alianzas triangulares para el desarrollo de la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, e invita a los Estados Miembros a que consideren

la posibilidad de participar en las alianzas triangulares, incluido el proyecto de alianzas triangulares. El Comité Especial pide a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aprovechen las mejores prácticas y la experiencia operacional adquirida con esos enfoques innovadores.

55. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

56. El Comité Especial recomienda que se aplique plenamente el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad a fin de asegurar que se profundice una asociación sistemática y estratégica entre ambas organizaciones con miras a fortalecer y aplicar políticas, procedimientos y capacidades para promover soluciones políticas a los conflictos en África y mejorar el mantenimiento de la paz en el continente, incluso en las esferas de actividad establecidas en la declaración conjunta del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 6 de diciembre de 2018. El Comité Especial pide que en la reunión informativa de la Secretaría que se celebrará antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana se incluya información actualizada sobre la estructura y la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana a fin de satisfacer las exigencias de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana.

57. El Comité Especial pide que se siga tratando de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad y bajo su autoridad, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

58. El Comité Especial reitera la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para sostener su participación.

59. El Comité Especial alienta a intensificar la colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en las operaciones de paz, entre otras cosas mediante la aplicación del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, en las esferas de la capacitación, el desarrollo de la capacidad, el intercambio de mejores prácticas y el aumento de la participación de la mujer en el mantenimiento de la paz.

60. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por la armonización de las normas en materia de capacitación, los criterios de evaluación, incluidas las evaluaciones en las misiones, y las políticas pertinentes. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que estudien mecanismos prácticos de financiación para atender las necesidades cada vez mayores de capacitación en materia de mantenimiento de la paz y pide a la Secretaría que subsane cualquier deficiencia que se detecte en la capacitación en ese ámbito en cada misión.

61. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con los centros nacionales y regionales de mantenimiento de la paz para facilitar la capacitación.

62. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que colabore con las organizaciones regionales y los países pertinentes que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de recopilar las mejores prácticas y la experiencia operacional adquirida en las operaciones de apoyo a la paz dirigidas a nivel regional con arreglo a los mandatos del Consejo de Seguridad, a fin de determinar las esferas de complementariedad y las ventajas comparativas, informar sobre los futuros despliegues y facilitar promesas de contribuciones y despliegues conjuntos inteligentes.

63. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que aproveche la estructura del mecanismo de coordinación ligera existente para alentar un mayor intercambio de información y una coordinación directa entre los encargados de crear capacidad y los beneficiarios, a fin de eliminar la redundancia y centrar los esfuerzos, y facilitar las alianzas. El Comité Especial alienta además a incluir las necesidades de la policía en este mecanismo.

64. El Comité Especial pide a la Secretaría que vele por que se consulte a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y se les facilite de manera transparente información fáctica para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades esenciales cuando respondan a cambios en el mandato y en los términos del correspondiente memorando de entendimiento.

65. El Comité Especial vuelve a solicitar a la Secretaría que formule una política sobre planes de rotación a largo plazo y conceptos innovadores de rotación multinacional, en consulta con los Estados Miembros. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir facilitando esas rotaciones.

66. El Comité Especial pide a la Secretaría que vele por la representación equitativa de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en todas las categorías del cuadro orgánico, incluidos los funcionarios y los cargos superiores, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno.

67. El Comité Especial observa que, en las situaciones en que una operación de mantenimiento de la paz opera en paralelo con otras fuerzas, como las fuerzas antiterroristas y las misiones de capacitación, es preciso distinguir claramente el papel correspondiente a cada presencia y comunicar explícitamente la función de las Naciones Unidas al Estado receptor, a la población local y a los demás interesados.

E. Consolidación y sostenimiento de la paz

Contexto general

68. El Comité Especial reconoce la contribución de las operaciones de mantenimiento de la paz a la estrategia global de consolidación y sostenimiento de la paz y observa con aprecio la contribución del personal y las misiones de mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz. El Comité Especial reconoce la importancia que reviste en todas las etapas de un conflicto un enfoque amplio, coherente e integrado del mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz en apoyo de las iniciativas nacionales encaminadas a lograr una paz y un desarrollo sostenibles, y observa que las operaciones de mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato, también llevan a cabo actividades de consolidación de la paz. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y otros agentes que participan en las actividades de consolidación de la paz, como los equipos de las Naciones Unidas en los países, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales y regionales, a fin de sentar las bases para la consolidación de la paz más allá de la duración de una operación de mantenimiento de la paz.

69. El Comité Especial reafirma la importancia de la titularidad y el liderazgo nacionales en la consolidación de la paz, lo que implica que la responsabilidad de sostener la paz es ampliamente compartida por el Gobierno y todos los demás interesados nacionales, y, a este respecto, subraya la importancia de la inclusividad para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad. En este sentido, el Comité Especial subraya que la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres y la juventud en la consolidación de la paz es un factor importante para poder sostener los esfuerzos por construir y mantener la paz.

70. Recordando las resoluciones de la Asamblea General [60/180](#) y [70/262](#) y las resoluciones del Consejo de Seguridad [1645 \(2005\)](#) y [2282 \(2016\)](#) y otras resoluciones pertinentes sobre consolidación y sostenimiento de la paz, el Comité Especial aguarda con interés los resultados del examen de la estructura para la consolidación de la paz que se realizará en 2020, y señala la reforma y la reestructuración que se están llevando a cabo con el fin de mejorar el desempeño del pilar de paz y seguridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de la coordinación y la coherencia entre las actividades de mantenimiento, consolidación y sostenimiento de la paz en los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de los respectivos mandatos, en todas las etapas de los conflictos y, en particular, durante los preparativos para la transición y la reducción de las misiones de mantenimiento de la paz, así como de la planificación minuciosa y la coordinación temprana que preceden a todo proceso de transición con el país receptor y los asociados pertinentes, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia la paz duradera y el desarrollo sostenible, al tiempo que se garantiza la asignación más eficiente y eficaz de las funciones, las responsabilidades y los recursos. El Comité Especial hace hincapié en la función de la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano asesor intergubernamental encargado de formular recomendaciones específicas, estratégicas y específicas, a petición del Consejo de Seguridad, sobre cuestiones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz en la formación, el examen, la reducción y la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial destaca que los esfuerzos de las Naciones Unidas deben basarse en un análisis conjunto de las causas profundas de los conflictos y los riesgos.

71. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración y los programas de reducción de la violencia en la comunidad son componentes fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando forman parte del mandato y observa que el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es un elemento esencial para sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos. Observando el aumento de las actividades policiales y relativas al estado de derecho en las misiones, el Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las unidades de policía constituidas y los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida, así como la mayor utilización de equipos especializados de policía, en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial también destaca la importancia del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz al desarrollo de la capacidad de las instituciones del estado de derecho del Estado receptor, incluidas las instituciones policiales, fiscales, judiciales y penitenciarias.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

72. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, a saber:

- a) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- b) Guía para el personal directivo superior relativa al cierre de las entidades sobre el terreno (2018);
- c) Directrices sobre proyectos de efecto rápido (2017);
- d) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);
- e) Manual sobre la vigilancia, la mentoría y el asesoramiento de la policía en las operaciones de paz (2017);
- f) Política sobre el Apoyo al Sistema Judicial en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2016);
- g) Directrices para la creación de la capacidad y el desarrollo de la policía (2015);
- h) Política sobre el Apoyo al Sistema Penitenciario en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2015);
- i) Procedimientos operativos estándar para el personal penitenciario proporcionado por los Gobiernos asignado a operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2014);
- j) Política sobre programas de reinserción (2014);
- k) Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas (2013);
- l) Política sobre las funciones y la organización del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias de las Naciones Unidas (2013);
- m) Política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión (2013);
- n) Manual de gestión de incidentes en las prisiones (2013);
- o) Política de reforma del sector de la defensa (2011);
- p) Política sobre los Derechos Humanos en las Operaciones de Paz y las Misiones Políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

73. El Comité Especial alienta a la Secretaría a planificar y elaborar estrategias de transición mucho antes de reducir un mandato de mantenimiento de la paz y pide la pronta colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y las autoridades del Estado receptor para el traspaso gradual de responsabilidades a las autoridades nacionales, incluso mediante la realización de evaluaciones periódicas conjuntas de los progresos realizados en el desarrollo de las capacidades y competencias pertinentes de las instituciones del Estado receptor.

74. El Comité Especial exhorta a las misiones de mantenimiento de la paz, a los equipos de las Naciones Unidas en los países y a todos los interesados en la consolidación de la paz pertinentes a que velen por que sus actividades se ajusten a las prioridades y estrategias determinadas por los Gobiernos y las autoridades nacionales. A ese respecto, el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que vele por que las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, ayuden a los agentes nacionales a hacer frente a las causas profundas de los conflictos, lo que puede incluir la prestación de apoyo a los agentes nacionales para que desarrollen su capacidad de prestar servicios básicos, creen oportunidades

económicas para su población y lleven a cabo las reformas necesarias en materia de estado de derecho y gobernanza.

75. El Comité Especial recomienda que los mandatos de las misiones tengan en cuenta la perspectiva del estado de derecho, según proceda, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la evaluación, el restablecimiento y el fortalecimiento, si corresponde, de las instituciones y capacidades representativas, receptivas y responsables del Estado receptor en materia de estado de derecho y seguridad, desde el inicio mismo de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante todo el ciclo del conflicto. El Comité Especial insta a la Secretaría a que apoye esa labor aprovechando sus conocimientos especializados en cuestiones relativas al estado de derecho y las instituciones de seguridad, incluida su capacidad permanente y de despliegue rápido en materia de policía, justicia, instituciones penitenciarias, reforma del sector de la seguridad, desarme, desmovilización y reintegración y actividades relativas a las minas, así como el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho. El Comité Especial alienta además a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, aplique las directrices relativas a la prestación de apoyo a los conocimientos técnicos policiales del país receptor, lo que supone, entre otras cosas, asegurar una amplia participación de los países que aportan fuerzas de policía en el despliegue de equipos especializados de policía.

76. El Comité Especial reconoce que son los Estados receptores los que dirigen los esfuerzos por asegurar que se tengan en cuenta las necesidades y la participación de todos los sectores de la sociedad, en particular las mujeres y la juventud, en la construcción y el sostenimiento de la paz, pero alienta a la Secretaría, las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen las iniciativas de las autoridades nacionales, mediante, entre otras cosas, la elaboración de mecanismos para promover la inclusión y la participación de todos los sectores de la población en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz por medio de procesos consultivos.

77. El Comité Especial reconoce la importancia de contar con una financiación adecuada, previsible y sostenida para las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso durante las épocas de transición y reducción de las misiones, en particular mediante contribuciones voluntarias al Fondo para la Consolidación de la Paz, y alienta además a tratar de movilizar recursos públicos, estimular la inversión privada y considerar mecanismos de financiación innovadores, así como la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para la consolidación de la paz.

78. El Comité Especial destaca que las actividades programáticas pueden contribuir decisivamente a la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos, y pide a la Secretaría que proporcione información sobre las actividades programáticas, incluido el mecanismo de planificación, ejecución y supervisión, información sobre los asociados en la ejecución existentes y la evaluación de los efectos de esas actividades en la ejecución de los mandatos.

79. El Comité Especial alienta a las operaciones de mantenimiento de la paz que corresponda a que sigan ejecutando proyectos de efecto rápido y señala la función decisiva que desempeñan en el fomento de la confianza entre una misión y la población local y en la mejora del entorno para el cumplimiento efectivo de los mandatos de la misión y el establecimiento de procesos de paz.

80. El Comité Especial pide a la Secretaría que, en los análisis que presente al Consejo de Seguridad, incluya los progresos realizados y la calidad de la ejecución de los aspectos políticos y operacionales del mandato de una misión de manera

coherente; los riesgos y desafíos que enfrentan las autoridades nacionales y locales en la construcción y el sostenimiento de la paz; y el papel de la misión en el apoyo a la implicación nacional en los procesos políticos.

81. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que refuerce la coordinación y la coherencia entre los gobiernos receptores, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países, los países donantes, las organizaciones regionales y subregionales competentes y otros agentes pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a fin de mejorar la planificación y la prestación de apoyo a la consolidación de la paz en consonancia con las prioridades y necesidades definidas por el Estado receptor. A ese respecto, el Comité Especial recomienda que las misiones de mantenimiento de la paz, en coordinación con los gobiernos receptores, procuren colaborar desde el principio con todos los agentes pertinentes en la planificación de la transición, entre otras cosas para que la misión y todos los demás agentes de las Naciones Unidas comprendan bien los planes y necesidades de desarrollo a largo plazo del Estado receptor, incluso en lo que respecta a la estabilidad económica. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a hacer mayor hincapié en el apoyo a las actividades de los Estados receptores destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos.

82. El Comité Especial exhorta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que se asegure de que su asesoramiento estratégico al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social promueva un enfoque coherente, coordinado, integrado y estratégico de la consolidación y el sostenimiento de la paz, incluso en situaciones de mantenimiento de la paz y de transición. En particular, tomando nota de la intención expresada por el Consejo de Seguridad en una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2017 ([S/PRST/2017/27](#)) de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento de la Comisión de la Paz, el Comité Especial alienta a la Comisión a que, cuando asesore al Consejo de Seguridad, incluya, tanto al renovar el mandato como en los futuros ciclos de planificación, la información procedente de los Estados receptores y del terreno acerca de los problemas de aplicación con respecto a los procesos de consolidación de la paz y de transición.

83. El Comité Especial alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz a ejercer plenamente su función para convocar a los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las autoridades nacionales y todos los demás interesados pertinentes a fin de asegurar un enfoque integrado, estratégico, coherente y coordinado de la consolidación y el sostenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga fortaleciendo la colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, en particular la Unión Africana y su política y, una vez establecido, centro de reconstrucción y desarrollo después de un conflicto, así como con las instituciones financieras internacionales.

F. Desempeño y rendición de cuentas

Contexto general

84. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de que la Secretaría y los Estados Miembros sigan trabajando para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial reconoce que la ejecución efectiva de los mandatos es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, entre ellos que haya mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición

de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices de políticas, de planificación y operacionales, y capacitación.

85. El Comité Especial reconoce que se está elaborando y poniendo en marcha el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, a fin de garantizar que se evalúe el cumplimiento del mandato en toda la misión. A este respecto, el Comité Especial subraya que los sistemas de evaluación del desempeño deben evaluar y hacer responsables a todos los interesados a todos los niveles, y que esos sistemas deben incluir:

- a) El desempeño de la Secretaría en lo que respecta a la orientación y el apoyo proporcionados a las misiones para que puedan cumplir sus mandatos, lo que incluye, entre otras cosas, la prestación de un apoyo eficaz sobre el terreno, la colaboración con los Estados Miembros para generar las capacidades necesarias, la prestación de todo el asesoramiento estratégico, político, operacional y de gestión necesario y el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;
- b) El desempeño del personal directivo de la Misión en la planificación y dirección de las operaciones de mantenimiento de la paz;
- c) El desempeño de la Misión en su conjunto en el cumplimiento del mandato;
- d) El desempeño de los componentes uniformados y civiles.

86. El Comité Especial encomia el papel desempeñado y la dedicación demostrada por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con respecto al desempeño y la rendición de cuentas. El Comité Especial observa que el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz puede tropezar con varios desafíos, a saber:

- a) Asegurar la primacía de la política en la resolución de los conflictos y la función de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz al respecto;
- b) Mandatos viables, claros, precisos y articulados en prioridades y estrategias por el Consejo de Seguridad, acompañados de recursos adecuados;
- c) Restricciones que tengan un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos.
- d) La falta de capacitación específica para cada Misión, la escasez de equipo, el mando y control inadecuados de los activos militares de apoyo, especialmente en situaciones de emergencia;
- e) Planificación insuficientemente integrada a todos los niveles, demoras en la concertación de memorandos de entendimiento y falta de cumplimiento de las declaraciones de necesidades de las unidades;
- f) La importancia de actualizar periódicamente el material y las normas de capacitación, teniendo en cuenta las necesidades operacionales del momento, para apoyar una capacitación eficaz antes del despliegue, la importancia de asegurar que el material y los manuales de capacitación en mantenimiento de la paz estén en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y la importancia de realizar visitas de evaluación y asesoramiento exhaustivos y visitas previas al despliegue, de conformidad con las directrices de preparación operacional para determinar qué tipo de capacidad se necesita para el despliegue;
- g) La falta de una evaluación transparente de las deficiencias en el desempeño de todos los agentes que permita adoptar medidas correctivas a tiempo;

h) Garantizar recursos financieros y humanos adecuados para el cumplimiento eficaz y eficiente de las tareas que se les han encomendado, incluidos el equipo y otros activos.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

87. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas al desempeño y la rendición de cuentas, a saber:

- a) Manual para batallones de infantería de las Naciones Unidas (2020);
- b) Política sobre la elaboración de directrices (2020);
- c) Manual de las Naciones Unidas sobre la gestión de las municiones (2020);
- d) Política sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- e) Directrices sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- f) Autoridad, Mando y Control en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2019);
- g) Directrices para la adjudicación de primas de riesgo (unidades constituidas) (2019);
- h) Directrices sobre garantías de seguridad aérea (2019);
- i) Directrices sobre los mecanismos combinados de coordinación militar y policial en las operaciones de paz (2019);
- j) Directrices sobre el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2019);
- k) Directrices sobre el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2019);
- l) Directrices sobre investigaciones especiales (2019);
- m) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en misiones de operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- n) Procedimientos operativos estándar sobre la evaluación del servicio en las misiones de los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida (2019);
- o) Política de gestión de armas y municiones (2019);
- p) Manual de aviación (2018);
- q) Directrices sobre la preparación operacional para los países que aportan contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz (2018);
- r) Boletín del Secretario General sobre la delegación de autoridad en la administración del Estatuto y Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada ([ST/SGB/2019/2](#)) (2018);
- s) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes sobre la ejecución de los contratos (2018);
- t) Boletín del Secretario General sobre el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas ([ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#), y [ST/SGB/2015/4](#) y [ST/SGB/2015/4/Amend.1](#)) (2018);
- u) Directrices sobre el uso de la fuerza por los componentes militares en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2017);

- v) Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes y fuerzas de policía y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (2017);
- w) Política sobre seguridad aérea (2016);
- x) Política de planificación y examen de las operaciones de mantenimiento de la paz (2016);
- y) Política de gestión de registros (2016);
- z) Procedimiento operativo estándar en las juntas de investigación (2016);
- aa) Política sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2016);
- bb) Directrices sobre la administración de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);
- cc) Política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño (2016);
- dd) Directrices sobre el mando de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);
- ee) Directrices sobre la verificación y el control sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes y sobre la administración del memorando de entendimiento (2015);
- ff) Directrices sobre operaciones policiales en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2015);
- gg) Política sobre el elemento nacional de apoyo (2015);
- hh) Política de intercambio de conocimientos (2015);
- ii) Manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2015);
- jj) Manual de control de desplazamientos (2014);
- kk) Política sobre evaluaciones e inspecciones internas de la policía de las Naciones Unidas (2014);
- ll) Directrices sobre el concepto de misión (2014);
- mm) Manual de los cuarteles generales de las fuerzas de las Naciones Unidas (2014);
- nn) Manual de gestión del transporte de superficie sobre el terreno (2014);
- oo) Política sobre las funciones y la organización de la Capacidad Permanente de Policía (2013);
- pp) Política de autoevaluación de la Sede (2013);
- qq) Política de evaluación de las misiones (2013);
- rr) Política para el estudio de la capacidad militar (2013);
- ss) Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas (2013);
- tt) Política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas (2012);
- uu) Política sobre la gestión de contratos (2012);

vv) Procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación de los agentes de policía individuales para la prestación de servicio en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2012);

ww) Política sobre la capacitación de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);

xx) Política de coordinación civil-militar en las misiones integradas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);

yy) Política de apoyo a la capacitación militar y policial previa al despliegue para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2009).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

88. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga elaborando un marco normativo sobre el desempeño, en colaboración con los órganos competentes y de conformidad con sus prácticas y procedimientos establecidos, de los mandatos que se base en normas claras para todo el personal, civil y uniformado, que trabaja y presta apoyo en las operaciones de mantenimiento de la paz en la Secretaría y las misiones. El marco debería incluir métodos generales y objetivos, basados en puntos de referencia claros y bien definidos, para cuantificar y supervisar los resultados de las operaciones de mantenimiento de la paz y para recoger de manera centralizada datos sobre resultados a fin de utilizarlos para mejorar la planificación y la evaluación de las misiones de mantenimiento de la paz. Además, el marco debería incluir medidas para asegurar que se rindan cuentas e incentivar los buenos resultados, tales como el reconocimiento de un buen desempeño, el desarrollo de la capacidad, acciones correctivas, medidas administrativas para el personal civil de las Naciones Unidas y otras medidas apropiadas relacionadas con todos los aspectos del despliegue. El Comité Especial expresa su preocupación por la falta de progresos en la elaboración de este marco desde su informe anterior.

89. El Comité Especial insta a la Secretaría a que evalúe los casos de desempeño insuficiente de todo el personal uniformado, civil y de la Secretaría que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz. En esas evaluaciones se deben tener en cuenta los aspectos políticos y operacionales, entre los que cabe citar: mandatos bien definidos, realistas y asequibles, la voluntad política, el liderazgo, el desempeño y la rendición de cuentas a todos los niveles, recursos suficientes, directrices y capacitación en materia de políticas, planificación y operaciones, restricciones que tienen un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos, así como en la capacitación. El Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración de un marco de rendición de cuentas para el personal uniformado, civil y de la Secretaría.

90. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, en colaboración con el personal directivo de las misiones, siga implantando y perfeccionando el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, velando por que se reúnan y utilicen todos los datos objetivos cuantitativos y cualitativos pertinentes relacionados con la eficacia de cada operación de mantenimiento de la paz para mejorar la planificación y evaluación del desempeño de las misiones en el cumplimiento de los objetivos encomendados, y por que refleje claramente el desempeño de los componentes sustantivos civiles en relación con los indicadores de ejecución de las tareas encomendadas. El Comité Especial alienta además a la Secretaría a que utilice esos datos para que los análisis, la presentación de informes y las recomendaciones a los Estados Miembros pertinentes sean más oportunos y transparentes.

91. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las misiones a evaluar mejor la contribución del componente de apoyo civil de la misión a la ejecución de su mandato.

A ese respecto, el Comité Especial pide a las misiones que incluyan en esas evaluaciones las valoraciones de sus respectivos componentes uniformados sobre el desempeño del apoyo a las misiones.

92. El Comité Especial subraya la importancia de evitar todas las restricciones que tuvieran un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos y pide además a todos los Estados Miembros que redoblen los esfuerzos para señalar y comunicar claramente cualquier tipo de restricción o cambio en la situación de estas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que finalice, sin demora, un procedimiento claro, completo y transparente en materia de restricciones, en consulta con los Estados Miembros. El Comité Especial propone que, al seleccionar los contingentes, la Secretaría tome nota de las restricciones que tienen un efecto perjudicial en la ejecución y el cumplimiento del mandato.

93. El Comité Especial pide a la Secretaría que institucionalice la planificación integrada en las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz, asegurando, entre otras cosas, que se aplique una estructura genérica de células de planificación integrada de misiones, que represente al personal clave encargado de la ejecución de los mandatos a nivel de las misiones y los sectores, y que incorpore a planificadores militares, policiales y civiles para llevar a cabo una labor integrada de planificación, evaluación y adopción de decisiones con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a la Secretaría que le informe sobre la elaboración y aplicación de este enfoque antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

94. El Comité Especial observa que del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz es el punto de partida para la selección, la evaluación y el despliegue de los contingentes militares y de policía para el mantenimiento de la paz, y subraya la importancia de una adecuada capacitación previa al despliegue y de las visitas previas al despliegue para asegurar que se cumplan los requisitos de capacitación de las Naciones Unidas necesarios para la disponibilidad operacional. El Comité Especial vuelve a instar a la Secretaría a seleccionar con transparencia a los efectivos de los países para responder a las necesidades y carencias específicas de las Naciones Unidas, señaladas en los documentos periódicos sobre necesidades de capacidad de personal uniformado, del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, si se dispone de esta información. El Comité Especial destaca la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente para los agentes de policía con conocimientos especializados, de conformidad con los criterios y normas especificados en el marco de orientación estratégica para las actividades policiales internacionales. El Comité Especial pide a la Secretaría que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

95. El Comité Especial insta a la Secretaría a que se asegure de que el equipo que se indica en las declaraciones de necesidades de las unidades sea adecuado a la situación sobre el terreno, a fin de evitar toda posible repercusión en el desempeño, e insta además a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que concierten oportunamente memorandos de entendimiento, antes del despliegue, siempre que sea posible.

96. El Comité Especial subraya que cuando la Secretaría introduce cambios en el despliegue de una unidad y un contingente, las razones de ese cambio deben comunicarse con prontitud y transparencia al país que aporta el contingente o la policía en cuestión.

97. El Comité Especial destaca que la responsabilidad de capacitar y equipar a los contingentes con arreglo a las normas impuestas por las Naciones Unidas incumbe a los Estados Miembros, pero recomienda a los países que aportan contingentes y fuerzas

de policía que utilicen diferentes mecanismos de capacitación, despliegues conjuntos y otras promesas inteligentes para acceder a todo el apoyo en materia de capacitación que necesiten. El Comité Especial, reconociendo la importancia de la eficacia de los equipos móviles de capacitación, pide a la Secretaría que elabore, en consulta con los Estados Miembros, un mecanismo normalizado encargado de los compromisos de los equipos móviles de capacitación y las cuestiones relacionadas con su condición jurídica cuando se desplieguen en misiones de mantenimiento de la paz.

98. El Comité Especial recomienda que la Secretaría garantice que se proporcionen directrices actualizadas y se actualicen las directrices y el material de capacitación en función de las necesidades específicas de las misiones, incluso en el caso de la policía, teniendo en cuenta las necesidades operacionales del momento, a fin de que la capacitación previa al despliegue sea eficaz, y destaca lo importante que es asegurar que el material y los manuales de capacitación en materia de mantenimiento de la paz se publiquen en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

99. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga acelerando la puesta en marcha de las misiones y el despliegue eficiente y oportuno de todas las categorías de personal, logística y equipo, incluido el equipo adecuado al peligro del entorno, especialmente en lo que respecta a las instalaciones médicas.

100. El Comité Especial recomienda que la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, notifique prontamente a las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, por escrito, los casos de equipo faltante o inservible, como se especifica en los memorandos de entendimiento pertinentes, con una descripción del equipo faltante o inservible y el contingente conexo, a fin de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones a este respecto.

101. El Comité Especial recomienda que el Secretario General establezca un marco para la comunicación estratégica en las operaciones de mantenimiento de la paz y que la Secretaría le informe sobre los progresos realizados para mejorar la comunicación estratégica en las misiones de mantenimiento de la paz antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

G. Política

Contexto general

102. El Comité Especial reafirma la primacía de la política en la prevención, mediación y solución de conflictos, y la función de apoyo que deben desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz en la búsqueda de soluciones políticas sostenibles, así como la necesidad de una asociación para el mantenimiento de la paz más sólida e inclusiva. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para movilizar a todos los interesados a fin de lograr que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sean más eficaces, en particular mediante su iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, recuerda las iniciativas de seguimiento de dicha iniciativa y destaca la importancia de tener en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, incluidas las expresadas durante la reunión de alto nivel sobre la Acción para el Mantenimiento de la Paz celebrada en septiembre de 2018, para impulsar esa iniciativa. El Comité Especial reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz se fundamenten en una estrategia política y se guíen por ella durante toda su vigencia. El Comité Especial subraya que, de conformidad con sus mandatos, las misiones de mantenimiento de la paz deben tener metas y objetivos realistas y, cuando proceda, una estrategia de salida clara.

103. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz son esencialmente instrumentos políticos que deben diseñarse y desplegarse como parte de una estrategia más amplia en apoyo de procesos políticos viables y soluciones sobre el terreno. El Comité Especial reafirma la importante función que pueden desempeñar las Naciones Unidas y otras partes interesadas para asistir a los Estados receptores en la búsqueda de soluciones políticas duraderas, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz y el principio de soberanía incluidos en los principios rectores que figuran en el presente informe. El Comité Especial reconoce también que es necesario que se produzcan al mismo tiempo progresos duraderos en lo que respecta al fortalecimiento de la seguridad, la reconciliación nacional, el estado de derecho, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleo, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres y la juventud en la búsqueda de soluciones políticas duraderas.

104. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos que está realizando la Secretaría para apoyar las mejoras en la forma en que se llevan a cabo el análisis y la planificación en todo el sistema, mediante, por ejemplo, exámenes y evaluaciones estratégicos, y subraya la importancia de informar al Comité de sus resultados. El Comité Especial subraya que esos esfuerzos deberían transmitir más claramente los objetivos políticos de los mandatos de las misiones con objeto de apoyar los procesos políticos, las estrategias de transición y reducción y las actividades de consolidación de la paz. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de que el Secretario General se haya comprometido a informar al Consejo de Seguridad mediante un análisis exhaustivo que incluya recomendaciones francas y realistas.

105. El Comité Especial reitera que la celebración de consultas triangulares regulares entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con arreglo a los mecanismos de facilitación vigentes, tanto oficiales como oficiosos, y en los debates temáticos inclusivos sobre las cuestiones de mantenimiento de la paz es esencial para que todos los interesados comprendan cuáles son las respuestas apropiadas y sus consecuencias para el mandato y el desarrollo de cada operación.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

106. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la política, a saber:

- a) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes integrados de las operaciones de mantenimiento de la paz a la Sede de las Naciones Unidas (2019);
- b) Manual de campo para el Centro Mixto de Análisis de la Misión (2018);
- c) Directrices sobre centros mixtos de análisis de la Misión (2015);
- d) Política sobre centros mixtos de análisis de la Misión (2015);
- e) Directrices sobre centros conjuntos de operaciones (2014);
- f) Política sobre centros conjuntos de operaciones (2014);
- g) Acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdos sobre el estatuto de la misión (en *United Nations Treaty Series* se pueden encontrar ejemplos al respecto).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

107. El Comité Especial pide que la búsqueda de soluciones políticas sostenibles oriente el diseño y el despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Además, las misiones deberían dedicarse activamente a prevenir y mediar conflictos, crear un entorno propicio y apoyar procesos políticos a todos los niveles. Esa labor debería estar firmemente anclada en una estrategia política, elaborada en estrecha consulta con todas las partes interesadas pertinentes sobre la base de un análisis exhaustivo de la situación, las causas subyacentes y la dinámica de los conflictos, incluso a nivel regional. La estrategia política debería basarse en un enfoque que abarque a la totalidad de las Naciones Unidas y aportar claridad sobre la forma en que cada elemento del mandato de una Misión contribuye a las soluciones políticas sostenibles.

108. El Comité Especial exhorta a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por plasmar en posiciones y prácticas los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, incluyan a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en su examen de las actividades de mantenimiento de la paz, así como sobre el terreno, y a que se reúnan periódicamente en las modalidades que correspondan para examinar los progresos realizados. A este respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros sobre la elaboración de un conjunto de indicadores estratégicos generales para los ocho temas de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz en el ámbito de los cuales se medirán el impacto y los avances logrados.

109. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y al personal directivo de las misiones a que sigan mejorando la planificación y el análisis integrados, estratégicos y operacionales de los contextos, las prioridades, las capacidades y las necesidades de las misiones. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de lograr una mayor transparencia y exhorta a la Secretaría a que le proporcione información actualizada sobre esta labor. El Comité Especial pide a la Secretaría que refuerce las medidas para comunicar a los Estados Miembros las conclusiones de los exámenes estratégicos, las evaluaciones y las investigaciones especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recomienda además que la Secretaría redoble sus esfuerzos por institucionalizar una cultura de planificación integrada en todas las misiones.

110. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que presente al Consejo de Seguridad análisis, observaciones y recomendaciones sólidos, realistas y francos sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a incluir todas las consecuencias de las decisiones presupuestarias de la Quinta Comisión. Este diálogo debería incluir conversaciones más sustantivas entre el Consejo de Seguridad y los agentes sobre el terreno, incluido el equipo de las Naciones Unidas en el país.

111. El Comité Especial alienta a intensificar la interacción entre todos los interesados en el mantenimiento de la paz y las misiones sobre el terreno para lograr una mejor comprensión y coordinación, lo que puede llevarse a cabo, entre otras cosas, mediante videoconferencias, visitas sobre el terreno y cualquier otro medio práctico.

112. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que, conforme a su mandato, mejore la coordinación estratégica y operacional entre las misiones de las Naciones Unidas y las estrategias y políticas pertinentes de los agentes nacionales y otros agentes regionales e internacionales competentes, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países.

113. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que utilice todos los mecanismos disponibles para colaborar con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Secretaría siga

ampliando la variedad de mecanismos que se utilizarán a lo largo del ciclo del mandato, incluso antes de su renovación, a fin de aprovechar al máximo los conocimientos y la experiencia de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de proseguir las deliberaciones oficiosas para evaluar, examinar y mejorar la eficiencia, oportunidad y eficacia de los mecanismos de consulta triangular.

114. El Comité Especial alienta al Consejo de Seguridad a que siga celebrando consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y las organizaciones y agentes regionales y subregionales competentes que prestan apoyo al proceso político. El Comité Especial alienta además a las misiones a que colaboren estrechamente con todos los interesados pertinentes a fin de comprender mejor las causas profundas de los conflictos y sus posibles soluciones políticas, incluso con respecto a las estrategias de salida.

115. El Comité Especial alienta a lograr una mayor armonización entre los objetivos políticos y los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus estrategias de ejecución. El Comité Especial reconoce que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos viables, claros, precisos y articulados en prioridades y estrategias y estén provistas de recursos financieros y humanos adecuados y apropiados. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a finalizar su propuesta sobre parámetros para articular las prioridades y secuencias de los mandatos, para contribuir así a la elaboración de mandatos claros y precisos centrados en los objetivos estratégicos cuando se establezcan o renueven las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Protección

Contexto general

116. El Comité Especial reafirma, tras el 20º aniversario de la aprobación del primer mandato de protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la importancia que sigue teniendo la protección de los civiles como objetivo fundamental de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertinentes. El Comité Especial recuerda que la responsabilidad primordial de la protección de los civiles, así como de la protección y promoción de los derechos humanos, incumbe al Estado receptor, y subraya a este respecto la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cooperen, cuando así se les encomiende, con las autoridades nacionales para prestar apoyo a sus esfuerzos. El Comité Especial hace hincapié en la importancia del respeto y la observancia por parte de todos los Estados y otros agentes pertinentes de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. El Comité Especial toma nota de los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles, principios voluntarios ajenos a las Naciones Unidas que fueron aprobados por varios países durante la Conferencia Internacional sobre la Protección de los Civiles de 2015 y después de ella.

117. El Comité Especial hace hincapié en que la protección de los civiles por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando corresponda según su mandato, es un objetivo de toda la misión que requiere un enfoque amplio e integrado entre los componentes civil, policial y militar, en coordinación con las autoridades nacionales, así como con las comunidades locales y las organizaciones humanitarias pertinentes, según proceda, a fin de crear y mantener un entorno de protección para los civiles. El Comité Especial observa que la

protección de los civiles puede incluir, con arreglo a la Carta, los principios básicos del mantenimiento de la paz y el mandato, las directivas sobre el uso de la fuerza y las reglas de enfrentamiento o intervención de una misión, el uso de la fuerza como último recurso cuando sea necesario para prevenir las amenazas de violencia física contra los civiles y responder a ellas.

118. El Comité Especial reconoce que el cumplimiento efectivo de los mandatos de las misiones, incluidos los mandatos de protección de los civiles, es responsabilidad de todos los interesados de la misión y depende de varios factores críticos, como de que los mandatos estén bien definidos y sean realistas y alcanzables; de la voluntad política, el liderazgo y el desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles; de contar con recursos suficientes; de los activos de movilidad; de que el personal militar, civil y de policía esté bien entrenado y preparado y equipado adecuadamente; de la capacidad para evaluar las amenazas a la población civil, y de las directrices y la capacitación en materia de políticas, planificación y operaciones. El Comité Especial hace hincapié en que se debe dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de recursos suficientes para cumplir plena y eficazmente los mandatos de protección de los civiles, lo que incluye personal que pueda aportar conocimientos especializados sobre las actividades de protección, así como sobre los derechos humanos, la violencia sexual en los conflictos, las perspectivas de género y la protección de los niños, de acuerdo con su mandato. El Comité Especial toma nota además de los esfuerzos por mejorar el desempeño de todos los componentes civiles y uniformados pertinentes de las operaciones de mantenimiento de la paz en lo que respecta al cumplimiento de los mandatos de protección de los civiles y, a ese respecto, reconoce la importancia de la rendición de cuentas a todos los niveles. El Comité Especial reafirma las observaciones que formuló anteriormente sobre la reunión y el análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz y toma nota de la revisión de la política sobre estas cuestiones realizada en 2019. El Comité Especial reafirma que la reunión y el análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz consisten en la adquisición, la verificación, el procesamiento, el análisis y la difusión no clandestinos de información por parte de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de un ciclo específico y directo, y en el marco de su mandato y zona de operaciones, y que deben realizarse en pleno cumplimiento de la Carta en lo que respecta a las tareas del mandato del Consejo de Seguridad de seguridad y de protección del personal de las Naciones Unidas y la protección de los civiles.

119. El Comité Especial reafirma el valor de la ejecución del mandato de protección infantil en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la importante función que desempeñan los asesores superiores de protección infantil en todas las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes, en pleno cumplimiento de los mandatos del Consejo de Seguridad, incluso en apoyo de las iniciativas de los Estados receptores. El Comité Especial hace hincapié además en la necesidad de priorizar la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la respuesta a este problema, incluida la violencia sexual en los conflictos, como un componente importante de los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, apoyen los esfuerzos de los Estados receptores por reforzar la justicia y la rendición de cuentas y aplicar enfoques centrados en los supervivientes para prevenir la violencia sexual en los conflictos y responder a ella.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

120. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la protección, a saber:

- a) Política sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno: prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a ella (2020);
- b) Política sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2019);
- c) Política de protección de la infancia en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (2017);
- d) Directrices sobre la función de la policía de las Naciones Unidas en la protección de los civiles (2017);
- e) Protección de los Civiles: Directrices de Aplicación para Componentes Militares de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2015);
- f) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización ([A/67/775-S/2013/110](#)) (2013);
- g) Política sobre los Derechos Humanos en las Operaciones de Paz y las Misiones Políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

121. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, de conformidad con la Carta y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y con arreglo a los principios básicos del mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta el mandato y las reglas de enfrentamiento o intervención pertinentes.

122. El Comité Especial pide a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre la revisión de 2019 de la política del Departamento de Operaciones de Paz sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

123. El Comité Especial reitera sus expectativas de que tanto la Secretaría como todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se aseguren, respectivamente, de que todo el personal civil y uniformado esté plenamente capacitado antes del despliegue, incluso mediante una formación específica para cada contexto y una capacitación mediante casos hipotéticos, para cumplir las normas exigidas de las Naciones Unidas sobre sus funciones y responsabilidades en lo que respecta a la protección de los civiles, incluidas las necesidades especiales de protección de la infancia y las mujeres, y sobre la prevención de la violencia sexual en los conflictos y la respuesta a ella. El Comité Especial pide a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre las lagunas existentes y las oportunidades para mejorar la capacitación en materia de protección de los civiles, tanto para el personal uniformado como para el civil, incluido el personal directivo superior de las misiones, y sobre las medidas adoptadas para asegurar que todo el personal haya recibido la capacitación necesaria antes de su despliegue.

124. El Comité Especial reconoce la importancia de los enfoques integrados, coordinados y amplios de toda la misión para la protección de los civiles. El Comité

Especial toma nota de la elaboración de las directrices para las investigaciones especiales de incidentes relativos a la protección de la población civil por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y exhorta al Secretario General a que se asegure de que las conclusiones de esas investigaciones se comuniquen a los interesados pertinentes, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de que se puedan encarar adecuadamente los problemas detectados en esas investigaciones, incluso mediante medidas de rendición de cuentas, cuando proceda, y pide al Secretario General que en su próximo período de sesiones le informe de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

125. El Comité Especial insta a la Secretaría a que mejore la reunión y el uso sistemáticos de datos sobre las amenazas a la población civil y los incidentes y necesidades de protección en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya que habría que incluir sistemáticamente datos que permitan analizar las amenazas teniendo en cuenta las cuestiones de género. El Comité Especial pide a la Secretaría que le informe sobre los progresos realizados a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

126. El Comité Especial pide al Secretario General que le informe, antes de su próximo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, lo cual implica, entre otras cosas, registrar, prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les acarreen las operaciones de la Misión, incluidas las que se llevan a cabo conjuntamente con fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas o para apoyarlas.

127. El Comité Especial insta a las misiones a que tengan en cuenta las evaluaciones de las amenazas de violencia contra los civiles en los procesos de planificación operacional y adopción de decisiones, incluso en lo que respecta a los períodos de incremento de los efectivos, de transición y de reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que incluyan este aspecto en una sesión informativa sobre la protección de los civiles que se celebrará en su próximo período de sesiones sustantivo.

128. El Comité Especial reconoce que la ejecución de los mandatos de protección de los civiles depende en cierta medida de que se disponga de recursos y capacidades suficientes, en particular en las esferas críticas de la movilidad y los activos aéreos apropiados, entre otras. Por consiguiente, el Comité Especial alienta al Secretario General a que mejore el intercambio de información y la presentación de informes sobre las necesidades concretas de recursos y capacidad para la ejecución de los mandatos de protección de los civiles por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con los miembros del Consejo de Seguridad y en el marco de la Quinta Comisión.

129. El Comité Especial insta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que mejoren la ejecución de los mandatos relativos a la protección de los civiles promoviendo, en coordinación con las autoridades nacionales, la participación segura y eficaz y el fomento de la confianza de la comunidad, velando por que se comprendan bien las necesidades y la capacidad de las comunidades en materia de protección, mediante, por ejemplo, consultas con la sociedad civil local, comunicaciones estratégicas, proyectos de efecto rápido y otros medios disponibles, y fortaleciendo el análisis de la dinámica de los conflictos a nivel local y las amenazas contra los civiles. El Comité Especial pide a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre los efectos de esas actividades a nivel de las misiones.

130. El Comité Especial insta a la Secretaría a que elabore comunicaciones estratégicas en coordinación con las autoridades nacionales y otros interesados clave relevantes en relación con el mandato de la misión en materia de protección de los civiles y las capacidades y recursos operacionales conexos, al objeto de difundir información correcta que permita gestionar las expectativas de las poblaciones locales.

131. El Comité Especial pide que la Secretaría preste mayor apoyo, cuando corresponda según su mandato y a petición del Estado receptor, para ayudar a las autoridades nacionales a investigar y enjuiciar los delitos contra la población civil, brindando asistencia especializada a las instituciones judiciales nacionales que corresponda, en particular el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos.

132. El Comité Especial pide que se le informe, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, acerca de los proyectos piloto de aprovechamiento de las prácticas y las capacidades no armadas de las comunidades locales para apoyar la creación de un entorno de protección.

133. El Comité Especial toma nota de la publicación de la nueva política de las Naciones Unidas sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella, y hace hincapié en la necesidad de seguir elaborando estrategias de protección coordinadas para toda la misión a fin de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos. El Comité Especial considera que la inclusión en el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos de las partes responsables de actos sistemáticos de violación u otras formas de violencia sexual es esencial para reducir el número de actos de violencia sexual en los incidentes relacionados con los conflictos e insta a la Secretaría a que, cuando así se le encomiende, asegure una estrecha coordinación entre el personal directivo de las misiones y el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial considera que, para cumplir su mandato de luchar contra la violencia sexual en los conflictos, es fundamental reforzar la capacidad de los asesores de protección de las mujeres, así como de otros componentes de las misiones. En consonancia con esos objetivos, el Comité Especial pide que se le proporcione información actualizada sobre las principales iniciativas relacionadas con la lucha contra la violencia sexual en los conflictos antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

134. El Comité Especial, basándose en las políticas e instrumentos de las Naciones Unidas existentes, recomienda que las misiones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según sus mandatos, cuenten con recursos suficientes para ejecutar plena y eficazmente los mandatos de protección de la infancia, incluso mediante el despliegue rápido de asesores y equipos superiores de protección de la infancia, así como la puesta en marcha general del mandato de protección de la infancia en todos los componentes civiles y uniformados de las misiones.

135. El Comité Especial insta a la Secretaría a que celebre estrechas consultas con los Estados Miembros para recabar sus opiniones y preocupaciones legítimas, incluso durante la aplicación de la política sobre cuestiones relacionadas con la reunión y análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz, y en la elaboración y el examen de los documentos de orientación operacional pertinentes.

I. Seguridad

Contexto general

136. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ese personal. El Comité Especial también subraya que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas recae en el Estado receptor. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para llevar ante la justicia a los autores de actos delictivos, ataques, secuestros y toma de rehenes del personal de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial reitera la importancia de la cooperación y el diálogo entre las Naciones Unidas y las autoridades del Estado receptor para contribuir a resolver esos incidentes cuando se produzcan. El Comité Especial reconoce que la condena, en 2020, por el asesinato de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas representa un hito importante en la lucha contra la impunidad. El Comité Especial condena las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas cometidas por cualquiera de las partes ya que pueden entrañar graves riesgos para la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y afirma que no se debe obstaculizar la entrada de personal o equipo en el país ni la libertad de circulación dentro del mandato.

137. El Comité Especial observa con preocupación que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegado en entornos políticos y de seguridad complejos y en deterioro se enfrenta a amenazas asimétricas y complejas, y se ha convertido en un blanco cada vez más frecuente de agentes hostiles. El Comité Especial también observa con preocupación que muchas de las bajas que se producen en las operaciones de mantenimiento de la paz son consecuencia de ataques contra posiciones móviles y estáticas. Recordando que los principios fundamentales del mantenimiento de la paz siguen siendo el eje de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Comité Especial toma nota de la publicación del informe independiente titulado “Improving security of United Nations peacekeepers”. Es fundamental que la Secretaría trabaje en estrecha consulta con los Estados Miembros, de manera transparente, en la aplicación del plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, en el marco de sus competencias y de conformidad con el informe de la Comisión, con la debida consideración por parte de los órganos competentes para reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial reconoce también que las restricciones que tienen un efecto negativo en el cumplimiento de los mandatos y la eficacia operacional, así como las deficiencias en el desempeño de todos los interesados, aumentan los riesgos para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, en particular en entornos hostiles. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas que llevan a cabo los Estados Miembros y la Secretaría para centrarse en la planificación integrada de las operaciones, en lograr que la huella de las misiones sea ágil y sensible a las amenazas y en incorporar una cultura de rendición de cuentas. Estas medidas contribuirán a que las misiones alcancen sus objetivos y mejoren la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

138. El Comité Especial reconoce que la evacuación médica y de bajas y la prestación de servicios médicos y hospitalarios a todos los niveles son fundamentales para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial subraya la necesidad urgente de mejorar el apoyo médico, a fin de reducir el número de bajas y muertes del personal de mantenimiento de la paz en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial hace hincapié en la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de asegurar que se disponga de instalaciones médicas adecuadas y de

personal médico calificado con los conocimientos lingüísticos necesarios, conforme a las normas médicas de las Naciones Unidas, adaptadas al entorno operacional. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría por mejorar la capacidad médica del personal de mantenimiento de la paz mediante cursos de capacitación médica, como el curso de primeros auxilios impartido por camaradas y el curso para auxiliares médicos sobre el terreno. El Comité Especial destaca la importancia de la planificación y los simulacros exhaustivos para imprevistos, centrados en la experiencia adquirida y las mejores prácticas, y hace hincapié en la necesidad de que la Secretaría comunique los elementos pertinentes de los planes de emergencia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial reconoce también todas las iniciativas de la Secretaría para contribuir a que se establezcan procedimientos adecuados para la evacuación de bajas en todas las misiones. El Comité Especial observa con preocupación que un número considerable de las bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz se deben a problemas de seguridad y salud en el trabajo. En algunos casos, los incidentes pueden repercutir negativamente en las operaciones. El Comité Especial destaca la necesidad de que la Secretaría mejore los aspectos relativos a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

139. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de velar por que las misiones de mantenimiento de la paz desarrollen sus capacidades y sistemas con el fin de seguir siendo ágiles y eficaces. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la cooperación entre la Secretaría y los Estados Miembros para reforzar la capacidad en materia de seguridad y protección, así como los compromisos contraídos por los Estados Miembros de aportar personal capacitado. El Comité Especial subraya la importancia de proporcionar capacitación adecuada antes del despliegue (como instrucción militar básica y competencias específicas de la misión), así como de impartir capacitación y presentar exposiciones informativas en el teatro de operaciones y de proveer prontamente al personal de mantenimiento de la paz de equipo adecuado para el despliegue, incluido equipo médico, de defensa propia y equipo afín, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a fin de evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya las funciones y responsabilidades respectivas de la Secretaría y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a este respecto. El Comité Especial reafirma sus observaciones anteriores sobre la reunión y el análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz y toma nota de la revisión de la política sobre estas cuestiones de 2019. El Comité Especial reafirma que la reunión y el análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz consiste en la adquisición, la verificación, el procesamiento, el análisis y la difusión no clandestinos de información por parte de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de un ciclo específico y directo, y en el marco de su mandato y zona de operaciones, que deben realizarse en pleno cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a las tareas del mandato del Consejo de Seguridad de seguridad y de protección del personal de las Naciones Unidas y la protección de los civiles.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

140. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la seguridad, a saber:

- a) Política de evacuación de bajas (2020);
- b) Política de inteligencia en el mantenimiento de la paz (2019);

- c) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018);
- d) Política de evacuación de bajas sobre el terreno (2018);
- e) Normas de las Naciones Unidas para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados (2018);
- f) Manual para las unidades militares de las Naciones Unidas sobre la eliminación de municiones explosivas en misiones de mantenimiento de la paz (2017);
- g) Procedimientos operativos estándar sobre la respuesta de la Sede a las crisis en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz (2017);
- h) Política sobre comunicaciones estratégicas e información pública (2017);
- i) Directrices sobre la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en los contextos de las misiones (2016);
- j) Política del sistema de gestión de la resiliencia institucional (2014);
- k) Política sobre redes privadas virtuales (2013);
- l) Política sobre la gestión del riesgo institucional y el control interno (2011);
- m) Política para la seguridad física y ambiental de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) (2011);
- n) Política de evaluación de los riesgos de la TIC (2011);
- o) Política de gestión de incidentes relacionados con la seguridad de la TIC (2011);
- p) Política sobre la tecnología de supervisión y vigilancia en las misiones sobre el terreno (2010);
- q) Directrices revisadas en materia de género para los programas de acción contra las minas (2010).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

141. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que evalúe la preparación operacional de las unidades antes de su despliegue y hace hincapié en que toda unidad cuya evaluación no sea satisfactoria no deberá ser desplegada a menos que o hasta que no cumpla las normas exigidas.

142. El Comité Especial solicita que la Secretaría dé instrucción a todas las misiones de mantenimiento de la paz de documentar sistemáticamente todas las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el personal directivo de las misiones debe usar esta información para vigilar y resolver los riesgos que afecten a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, según sea necesario. A este respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que establezca una base de datos única para reunir información acerca de las violaciones del estatuto de las fuerzas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz relacionadas con la seguridad, a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para hacerles frente y garantizar que se presenten informes sistemáticamente a todos los interesados que corresponda.

143. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que se asegure de que los restos mortales de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz se repatrien lo antes posible por las rutas aéreas más rápidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que liquide las solicitudes de indemnización por fallecimiento o discapacidad lo antes posible.

144. El Comité Especial insta a la Secretaría a que celebre estrechas consultas con los Estados Miembros para recabar sus opiniones y preocupaciones legítimas, incluso durante la aplicación de la política sobre cuestiones relacionadas con la reunión y análisis de información/inteligencia en el mantenimiento de la paz, y en la elaboración y el examen de los documentos de orientación operacional pertinentes.

145. El Comité Especial, habida cuenta de la complejidad y la evolución de los problemas a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz en muchas misiones, destaca que es necesario que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcionen información precisa y oportuna a la Sede de las Naciones Unidas y, posteriormente, a las misiones permanentes de los Estados Miembros interesados, así como a otras misiones de mantenimiento de la paz de la misma región, sobre los cambios en la exposición al riesgo en relación con incidentes operacionales y los cambios en el modus operandi de las fuerzas de amenaza, y alienta a intercambiar información sobre las amenazas a la seguridad. Como medida para mitigar los riesgos, el Comité Especial insta al personal directivo de las misiones de las Naciones Unidas a que utilice plenamente toda la capacidad operacional aplicable de que disponga, en el marco del mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que estudie la manera de mejorar la coordinación y la capacidad de las misiones y alienta a estas últimas a que lleven a cabo exámenes oportunos de su huella y sus necesidades.

146. El Comité Especial insta a la Secretaría a asegurarse de que haya instalaciones médicas donde se puedan aplicar el protocolo “10-1-2” de atención de heridos las 24 horas del día, ininterrumpidamente, en la zona de la misión y lo más cerca posible de la zona de despliegue de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, antes y durante el despliegue, a lo largo de toda la vida de la misión. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Secretaría lleve a cabo un análisis de la cobertura médica, la capacidad aeromédica y la capacidad médica existentes en las misiones y que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe al respecto, incluyendo las medidas correctivas para subsanar las deficiencias que pueda haber en la Misión. El Comité Especial insta a la Secretaría a que establezca normas claras y mínimas y siga elaborando indicadores claros para evaluar y garantizar el cumplimiento de esas normas médicas mínimas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Habría que incluir, entre otras cosas, normas mínimas para los dispensarios de nivel I, nivel II y nivel III, los enfermeros militares y los equipos aeromédicos, y las nuevas capacidades actualizadas en consecuencia en sus respectivos memorandos de entendimiento o cartas de acuerdo. El Comité Especial toma nota de la labor que se está llevando a cabo para realizar pruebas para evaluar la capacidad de evacuación de bajas y pide a la Secretaría que consulte a los Estados Miembros para finalizar las directivas relativas a las evacuaciones de bajas destinadas a responder a las necesidades de capacitación y capacidad de las misiones. El Comité Especial insta a otorgar a los comandantes de las fuerzas autoridad directa para asignar tareas en lo que respecta a los activos aéreos militares para las evacuaciones de bajas y las evacuaciones médicas. El Comité Especial pide a la Secretaría que le informe sobre estos aspectos antes de su próximo período de sesiones.

147. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que se simplifique el acceso de las mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz a los servicios y medicamentos para tratar rápidamente enfermedades y afecciones comunes.

148. El Comité Especial pide que se refuercen las medidas para hacer frente a las bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz causadas por problemas de seguridad y salud en el trabajo. La Comisión pide a la Secretaría que establezca un

sistema consolidado de notificación de incidentes de seguridad y salud en el trabajo para reunir información, registrar datos y adoptar medidas correctivas. El Comité pide también a la Secretaría que, en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, establezca normas bien definidas y prácticas de seguridad e higiene en el trabajo para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité recomienda aumentar el intercambio de información sobre el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con todos los Estados Miembros respecto de la puesta en marcha inicial del sistema mejorado de gestión de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo. El Comité Especial pide a la Secretaría que le proporcione información actualizada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos para la seguridad ocupacional en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

149. El Comité Especial reconoce que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben asegurarse de que sus efectivos militares y policiales estén debidamente capacitados para las operaciones de mantenimiento de la paz. La capacitación previa al despliegue debería incluir, entre otras cosas, los artefactos explosivos improvisados, la mitigación de las amenazas que estos plantean, la salud, los primeros auxilios, la protección de la fuerza, la lucha contra los secuestros y la toma de rehenes y los riesgos específicos de cada género en las misiones, con el apoyo de la Secretaría.

150. El Comité Especial exhorta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que el personal militar y policial se despliegue con equipo apropiado y debidamente adaptado al peligro del entorno, teniendo en cuenta las diferencias fisiológicas entre el personal femenino y el masculino.

151. El Comité Especial observa con preocupación que los artefactos explosivos improvisados siguen representando una importante amenaza para el personal de mantenimiento de la paz y que las iniciativas para mitigar las amenazas de los artefactos explosivos improvisados requieren un apoyo constante. Reconociendo esta amenaza tan específica, el Comité Especial alienta a que se establezca una estrecha cooperación entre la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz para potenciar la mitigación de la amenaza que representan los artefactos explosivos improvisados y apoyar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para que reduzcan las redes de artefactos explosivos improvisados. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga aplicando las nuevas normas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados y ponga en marcha un curso de formación de formadores para mejorar las cualificaciones de los países que aportan contingentes actualmente desplegados, así como de los futuros contingentes. Además, para ayudar a elaborar una estrategia contra los artefactos explosivos improvisados, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y le pide que facilite información actualizada sobre los progresos realizados en la elaboración de la estrategia antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

152. El Comité Especial exhorta a todos los Estados Miembros que reciben operaciones de mantenimiento de la paz a que investiguen con prontitud y enjuicien de manera efectiva a los responsables de ataques contra el personal de las Naciones Unidas, y a que mantengan informados a los correspondientes países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre los progresos de las investigaciones y los enjuiciamientos; Para facilitar esta tarea, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que, cuando se le encomiende y solicite, preste a los Estados Miembros asistencia técnica adecuada y apoyo para la creación de capacidad. El Comité Especial también alienta la cooperación entre el grupo de trabajo recientemente establecido sobre la rendición de cuentas por delitos graves cometidos contra el personal de

mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, a fin de impulsar la lucha contra la impunidad. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que elabore estrategias de comunicación para hacer frente a la cuestión de la propaganda contraria a las Naciones Unidas, que fomenta los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial pide a la Secretaría que le proporcione información actualizada sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial pide además a la Secretaría que informe exhaustivamente a los Estados Miembros interesados de todas las investigaciones realizadas en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno y hace hincapié en la necesidad de mejorar la pronta difusión de la información, especialmente cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en lesiones graves o muerte de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial insiste en la necesidad de difundir más rápidamente la información sobre esos casos, incluidas las conclusiones de las juntas de investigación, así como sobre las medidas de mitigación adoptadas.

153. El Comité Especial insta a que se adopten medidas de protección de la fuerza adecuadas para mejorar la infraestructura de seguridad física de los campamentos, antes y durante el despliegue, incluso para los despliegues temporales y a distancia. El Comité Especial subraya que el personal directivo de las misiones pertinentes debería definir un plazo y un plan de protección para las bases de operaciones temporales.

154. El Comité Especial pide al Secretario General que, en su próximo informe al Comité Especial, incluya una actualización de los progresos realizados en la aplicación de las medidas establecidas en el plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

J. Las mujeres, la paz y la seguridad

Contexto general

155. El Comité Especial reconoce que las mujeres contribuyen de manera significativa a las operaciones de mantenimiento de la paz, a la prevención y solución de conflictos y a la consolidación de la paz. El Comité Especial destaca que asegurar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los procesos de paz es fundamental para encontrar soluciones sostenibles a los conflictos y puede cambiar la dinámica en materia de paz y seguridad. El Comité Especial hace hincapié en lo importante que es tener en cuenta las distintas experiencias de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y promover el papel de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz. Este programa intersectorial se centra en la influencia esencial que tienen las mujeres a la hora de encontrar soluciones basadas en sus experiencias y situación, y de aplicar una perspectiva de género a la prevención de los conflictos y la respuesta a ellos.

156. El Comité Especial es consciente de la importante contribución de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y reconoce que, en las comunidades en las que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas presta servicios, la presencia de personal femenino de mantenimiento de la paz contribuye a dar mayor credibilidad a las misiones y permite una ejecución más eficaz de los mandatos. A ese respecto, el Comité Especial celebra la labor que siguen realizando todas las partes interesadas para aumentar considerablemente el número de mujeres en todas las categorías de personal y a todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en las misiones sobre el terreno.

157. El Comité Especial reconoce el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#), en la que se estableció la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y subraya que la aplicación continua de esta agenda, incluso en todas las etapas de análisis, planificación, ejecución y presentación de informes, es fundamental para la eficacia operacional y el éxito de las misiones de mantenimiento de la paz, y que es preciso asignarle recursos y conocimientos especializados suficientes.

158. Reconociendo los desafíos que afrontan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial pone de relieve la importancia de que las cuestiones de género se integren en todos los módulos de capacitación pertinentes, incluidos los destinados a los directivos superiores, y en la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial también insiste en la importancia de promover la capacitación específica de las mujeres que prestan servicios como oficiales militares y de policía, pues es una forma de crear nuevas oportunidades para aumentar la participación significativa de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota del papel que desempeñan los asesores de género en la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos con miras a la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

159. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, a saber:

- Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018)

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

160. El Comité Especial pide que las misiones de mantenimiento de la paz tengan plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en la ejecución de sus mandatos. El Comité Especial pide además que las misiones de mantenimiento de la paz hagan todo lo posible, en la medida de lo que les compete, para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas de cualquier proceso de paz.

161. El Comité Especial alienta a que se redoblen los esfuerzos por aumentar la participación significativa y efectiva de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en todas las categorías de personal y a todos los niveles. El Comité Especial observa con preocupación la falta de mujeres en puestos directivos superiores en la Sede y en las misiones sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría a que corrija ese desequilibrio de manera transparente, basándose en los méritos y en una distribución geográfica lo más amplia posible, y a que apoye el ascenso de mujeres a puestos directivos superiores en las misiones, y exhorta a los Estados Miembros a que elaboren estrategias y medidas para aumentar el porcentaje de mujeres desplegadas en los puestos en cuestión y a que propongan a más mujeres calificadas para puestos directivos.

162. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga trabajando, junto con los Estados Miembros, para determinar y afrontar los problemas que entraña el aumento del despliegue de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de seguir impulsando el cambio. El Comité Especial pide además a la Secretaría que le presente, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre las tendencias y los factores que repercuten en la participación de las mujeres

en las misiones de mantenimiento de la paz, a fin de que el despliegue de las mujeres en esas misiones sea eficaz y sostenible.

163. Habida cuenta del aumento del número de mujeres que integran el personal de mantenimiento de la paz y del objetivo de promover la inclusión de más mujeres en el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno, el Comité Especial reconoce la importancia de crear un entorno propicio y, a ese respecto, insta encarecidamente a las Naciones Unidas y, cuando proceda, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a que proporcionen la infraestructura necesaria y un entorno de vida y de trabajo propicio para las mujeres que integran el personal de mantenimiento de la paz y a que velen por que en las zonas de las misiones se disponga de instalaciones adecuadas y apropiadas.

164. El Comité Especial pide que se imparta más capacitación dirigida específicamente a las mujeres en los componentes uniformados y subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros se comprometan en mayor medida a apoyar el aumento del número de mujeres oficiales y soldados a fin de que desarrollen sus aptitudes profesionales, incluso mediante cursos especializados y actividades de capacitación. Ello es necesario para que aumente el número de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz cualificadas para ser desplegadas como oficiales de Estado Mayor y expertas en puestos especializados de importancia crítica.

165. El Comité Especial apoya decididamente el despliegue de asesores de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como en el Departamento de Operaciones de Paz. El Comité Especial insta a la Secretaría a elaborar directrices para los asesores de género desplegados en las operaciones de mantenimiento de la paz para normalizar sus tareas y objetivos, incluidos los módulos de capacitación. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Paz a examinar y reforzar la capacitación previa al despliegue en cuestiones relativas a la mujer, la policía y la seguridad de los contingentes militares y policiales que corresponda.

Anexo

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está integrado en la actualidad por los 154 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Los siguientes observadores estuvieron representados: Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Santa Sede, Corte Penal Internacional, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Soberana Orden de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

